Nro. contrato:	1173 _____ de 2022
Contratante:	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA
Clase Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	GALVIS PARRA JUAN CARLOS
Dirección:	AV 8 #6N-25 BRR SAN MARTIN Cúcuta
Objeto:	2022 K-34 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
Valor Contrato:	22,253,000.00
Duración:	7 Meses

Autorizado

Entre los suscritos: **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 60351375, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, nombrado mediante Decreto N.0001 del 02-ene-2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 014 de 02-ene-2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0002 de enero de 2022, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE CUCUTA**, por una parte; y por la otra, **GALVIS PARRA JUAN CARLOS identificado con la Cédula de ciudadanía número 13,465,172, con correo electrónico: jugalvis72@hormail.com** actuando en propio nombre y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el despacho de ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, está delegado para la suscripción el presente contrato de conformidad con Decreto 0002 de enero de 2022. **2.** Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la Modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la*

contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". **3.** Que, el despacho de ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, requiere de la Contratación de un CON TITULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL UNIVERSITARIA EN INGENIERIA CIVIL Y/O ARQUITECTURA Y/O AFINES, para que se encargué del siguiente objeto **"2022 K-34 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA."**. **4.** Que se le solicitó a la Subsecretaría de Talento Humano la Certificación de Inexistencia de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto No. 2209 de 1998. **5.** Que, mediante Comunicación escrita, la Subsecretaria de Talento Humano, emitió la respectiva Certificación de Inexistencia de Personal. **6.** Que, al no existir personal de planta para encargarse del desarrollo de esta actividad, según la certificación expedida por la Subsecretaria de Talento Humano se solicitó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para garantizar la suscripción del presente contrato. **7.** Que el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00001122 de 21-ene-2022,**. **8.** Que el Despacho del ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró el Estudio Previo que soporta la presente contratación. **9.** Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el Análisis del Estudio del Sector que se pretende contratar, el Despacho del ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA incluyó esta verificación dentro del documento denominado Estudios Previos, en el Acápite denominado "ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO", en el cual se vislumbrada la verificación que efectuó el Municipio de Cúcuta del Histórico de Procesos similares publicados en el SECOP. **10.** Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad pretende satisfacer la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones N° 00000005 - item 869 - Codigo de Seguimiento 2022K-34 2022 K-34 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. con la ejecución de la presente contratación. Así mismo, el ordenador del gasto certificó la inclusión de dicho bien, obra o servicio con en el certificado N° 0013510. **11.** Que, mediante Comunicación Externa ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA remite la Invitación a presentar Oferta de Servicios a GALVIS PARRA JUAN CARLOS. **12.** Que, la Modalidad de Selección del Contratista en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **13.** Que, según Acta de Estudio de Idoneidad y Experiencia, el comité designado por el ordenador del gasto para esta convocatoria emite su concepto en el cual manifiesta que revisado los documentos aportados por GALVIS PARRA JUAN CARLOS, este cumple con el perfil requerido por la

Autorizado

Número contrato: 1173 _____ de 2022

Administración Municipal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. **14.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **15.** El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **16.** Que, se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del Contrato es **"2022 K-34 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA."**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA - Actividades Específicas del Contratista:** Las actividades específicas a desarrollar en la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión son las siguientes: 1.REALIZAR Y DISEÑAR LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN PREDIAL PARA EL INVENTARIO Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO Y RURAL, Y LOS DEMÁS BIENES INMUEBLES DE USO PÚBLICO QUE ESTÁN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. 2.DETERMINAR EL VALOR DE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS PREDIOS SOBRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS DEMÁS BIENES INMUEBLES DE USO PÚBLICO QUE ESTÁN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. 3.VERIFICAR EL VALOR DETERMINADO DE LOS PREDIOS, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES, PREDIOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO Y RURAL, Y LOS DEMÁS BIENES INMUEBLES DE USO PÚBLICO QUE ESTÁN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. 4.CREAR Y LLEVAR A CABO EL PROCESO QUE BUSCA OBTENER LA TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD DE UN PREDIO EN CASO DE REQUERIRSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA. 5.REALIZAR EL ESTUDIO DE TÍTULOS, VERIFICANDO SI LOS TÍTULOS DE DOMINIO O PROPIEDAD DEL INMUEBLE ESTÁN CONFORME A DERECHO Y SI SOBRE EL MISMO SE HAN CONSTITUIDO HIPOTECAS, SERVIDUMBRES U OTROS GRAVÁMENES Y/O LIMITACIONES AL DOMINIO. 6. ESTRUCTURAR JUNTO CON LOS PROFESIONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL AVALÚO DE LOS PREDIOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO Y RURAL, Y LOS DEMÁS BIENES INMUEBLES DE USO PÚBLICO QUE ESTÁN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. 7. APOYAR EN EL PROCESO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE SEGUIMIENTO A OBRAS PÚBLICAS CON PÓLIZA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD VIGENTE, Y DEL MANUAL DE INTERVENCIÓN A URBANIZADORES Y/O TERCEROS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO

Autorizado

PÚBLICO. 8.ENTREGAR INFORMES TÉCNICOS Y REPORTES ESTADÍSTICOS O PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LOS PROCESOS QUE SE LLEVEN A CABO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. 9. PROYECTAR LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES, PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O REQUERIMIENTOS SEGÚN LOS TÉRMINOS LEGALES ESTABLECIDOS, DE LAS COMUNIDADES Y ENTES DE CONTROL, EN ASUNTOS ENCARGADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LO RELACIONADO CON EL INVENTARIO Y LA CARACTERIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO Y RURAL, Y DE LOS DEMÁS BIENES INMUEBLES DE USO PÚBLICO QUE ESTÁN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. 10.IMPLEMENTAR Y APOYAR EN EL DISEÑO DE LOS MANUALES, FORMATOS Y APLICATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, CAPTURA DE INFORMACIÓN EN CAMPO EN LO RELACIONADO CON EL INVENTARIO Y LA CARACTERIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO Y RURAL, Y DE LOS DEMÁS BIENES INMUEBLES DE USO PÚBLICO QUE ESTÁN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. 11.ASISTIR A LAS REUNIONES DELEGADAS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE LE HAYAN SIDO ENCARGADOS O PUESTOS EN SU CONOCIMIENTO PARA BRINDAR APOYO PROFESIONAL O CONCEPTO TÉCNICO Y EN LO RELACIONADO CON EL INVENTARIO Y LA CARACTERIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO Y RURAL, Y DE LOS DEMÁS BIENES INMUEBLES DE USO PÚBLICO QUE ESTÁN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.12.LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato en términos de calidad, tiempos de respuesta y alcance específico. **CLÁUSULA TERCERA - Valor del Contrato y Forma de Pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($22,253,000.00) el valor se entiende firme y fijo por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos todos los gastos, impuestos y costos relacionado con el presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste, fundamentados en estas circunstancias. EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato en instalamentos mensuales a razón de SIETE (7) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($3,179,000.00) CADA UNO. CON ÚNICA PRESENTACIÓN DE ACTA DE PAGO MENSUAL POR PERIODO CUMPLIDO Y EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ACOMPAÑADO DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DE LA

Número contrato: 1173 de 2022

PRESENTACIÓN DE LOS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EN LA 1562 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES. ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DARÁ AVISO DE TAL SITUACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES. EN TODO CASO, EL PAGO ESTARÁ SUJETO A DISPONIBILIDAD DEL PAC (PLAN ANUALIZADO MENSUALIZADO DE CAJA). o proporcionalmente por fracción de mes, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los siguientes documentos: **(i)** Informe de Actividades relacionadas con el objeto del contrato; **(ii)** Certificación de Cumplimiento a Satisfacción; **(iii)** Informe del Supervisor del contrato y **(iv)** Copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos para el pago no se presentan de manera correcta, o de manera completa, el termino para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor al que se refiere la presente clausula será cancelada mediante transferencia electrónica, que el MUNICIPIO DE CÚCUTA realizará a la cuenta perteneciente a EL CONTRATISTA, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad bancaria. En caso de que EL CONTRATISTA cambie de cuenta, deberá presentar a la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE CÚCUTA la correspondiente solicitud de cambio de cuenta, acompañada de la certificación bancaria que acredite su titularidad. **CLÁUSULA CUARTA - Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE CUCUTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA QUINTA – Plazo:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de 7 Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

AUTORIZADO

Número contrato: 1173 de 2022

CLÁUSULA SEXTA - Derechos del Contratista: 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - Obligaciones Generales del Contratista:** 1. EL (LA) CONTRATISTA SE COMPROMETE, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE SU CONTRATO, A AFILIARSE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1562 DE 2012, DECRETO 723 DE 2013 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS. 2. APORTAR AL MUNICIPIO DE CÚCUTA EL CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL ACTUALIZADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2.2.4.2.2.18 DEL DECRETO NACIONAL 1072 DE 2015. 3. CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, POR LO TANTO, NO EXISTE NI EXISTIRÁ NINGÚN TIPO DE SUBORDINACIÓN, NI VÍNCULO LABORAL ALGUNO ENTRE EL CONTRATISTA Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. 4.BRINDAR UN TRATO RESPETUOSO, CONSIDERADO, IMPARCIAL Y DILIGENTE A TODAS LAS PERSONAS SIN DISTINCIÓN ALGUNA, RESPETANDO LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, TAL Y COMO LO ESTIPULA LA LEY 1437 DE 2011 EN SUS ARTÍCULOS 5, 6, 7 Y 8. 5.PORTAR EL CARNÉ EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA Y DEVOLVERLO AL FINALIZAR EL CONTRATO. 6.UTILIZAR TODOS SUS CONOCIMIENTOS E IDONEIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 7.ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO LE SOLICITE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL MISMO, PARA UNA CORRECTA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. 8. PROYECTAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN O DERECHOS DE PETICIÓN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY. 9.PRESENTAR LOS INFORMES REQUERIDOS POR EL ÁREA SUPERVISORA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. 10.GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE POR RAZÓN DEL CONTRATO LLEGUE A CONOCER, OBLIGACIÓN QUE DEBERÁ SER CUMPLIDA POR EL (LA) CONTRATISTA AÚN DESPUÉS DE TERMINADO EL CONTRATO.11.ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES Y VELAR POR QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS CONTRACTUALES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NORMAS CONCORDANTES. 12.MANTENER CORRECTAMENTE ACTUALIZADOS CADA UNO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE MANEJE EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.13.LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN PRESTARSE EN LA OPORTUNIDAD REQUERIDA POR LA ENTIDAD, DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES, GUÍAS, PLANES Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO.14.TRAMITAR Y ENTREGAR LOS PRODUCTOS Y ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN PRIMER LUGAR, DENTRO DE LOS TÉRMINOS FIJADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, Y EN TODO CASO, SIN EXCEDER LOS ESTABLECIDOS EN EL

ANTIGUO

ORDENAMIENTO JURÍDICO, DE IGUAL MANERA, A MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TIEMPO REAL. 15.GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN Y EL USO ADECUADO DE LOS ACTIVOS QUE SE LE HAYAN CONFIADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. DICHOS BIENES DEBERÁN SER DEVUELTOS AL MUNICIPIO DE CÚCUTA EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, SALVO EL DESGASTE POR EL USO NORMAL DE LOS MISMOS, UNA VEZ TERMINE EL CONTRATO. LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E INSUMOS INFORMÁTICOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES, RESPUESTAS O COMUNICACIONES, ELABORADOS EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA. 16.UTILIZAR LA IMAGEN DE LA ALCALDÍA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ÉSTE. SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE LAS PARTES NO PODRÁ UTILIZARSE EL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LA OTRA PARTE PARA FINES PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.17. CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE. SI EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL SE REALIZAN ACTIVIDADES DE CAMPO Y/O VISITAS A OBRAS, EL (LA) CONTRATISTA, A SUS EXPENSAS, DEBERÁ DOTARSE Y ACUDIR A ESTOS LUGARES CON LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MÍNIMOS REQUERIDOS, TALES COMO CASCO, BOTAS, GAFAS PROTECTORAS, ETC. 18.MANTENER ACTUALIZADOS TODOS SUS DOCUMENTOS EN LA ENTIDAD, ESPECIALMENTE EL RUT Y EL RIT LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA QUE LOS REGULE. PARÁGRAFO: EN EL EVENTO EN QUE EL (LA) CONTRATISTA AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PERTENEZCA AL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO ADQUIERA LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE EN EL RÉGIMEN COMÚN, O VICEVERSA, SE COMPROMETE A REALIZAR CAMBIO DE RÉGIMEN ANTE LA DIAN DENTRO DE LOS TÉRMINOS QUE OTORGA LA LEY Y A REPORTAR DICHA SITUACIÓN A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LO CUAL APORTARÁ EL RUT ACTUALIZADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 437 Y LOS ARTÍCULOS 499 Y 508-2 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. 19.REALIZAR Y MANTENER AL DÍA LOS PAGOS A SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APORTANDO LOS SOPORTES DE PAGO CORRESPONDIENTES. 20.PRESENTAR LA CUENTA DE COBRO O FACTURA, SEGÚN EL CASO, DE CONFORMIDAD CON LA FORMA DE PAGO ESTIPULADA EN EL CONTRATO, JUNTO CON EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA CADA PAGO. 21.UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO CONTRACTUAL, EL (LA) CONTRATISTA DEBERÁ: A) ENTREGAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, UN INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, INDICANDO LOS ASUNTOS ASIGNADOS, TRAMITADOS Y PENDIENTES POR RESOLVER. B) ENTREGAR LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y MAGNÉTICOS QUE SE HUBIEREN GENERADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LOS INFORMES ANTES CITADOS DEBEN ENTREGARSE EN DOS (2) COPIAS DE SEGURIDAD, UNA QUE DEBERÁ REPOSAR EN EL ÁREA SUPERVISORA Y OTRA QUE DEBERÁ SER ENVIADA AL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE

ARCHIVADO

INFRAESTRUCTURA, CUALQUIERA SEA LA CAUSAL DE TERMINACIÓN. C) ENTREGAR INVENTARIADAS AL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y/O AL SUPERVISOR, LAS CARPETAS Y DOCUMENTACIÓN QUE TENGA A SU CARGO EN VIRTUD DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGA QUE DEBERÁ HACERSE DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD. D) EFECTUAR EL REINTEGRO DE LOS BIENES DEVOLUTIVOS, ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES, MEDIANTE ACTA SUSCRITA POR EL (LA) SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, EN EL FORMATO DESIGNADO PARA TAL FIN, CON EL FIN DE TRAMITAR EL ÚLTIMO PAGO. 22.LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEBERÁN SER EJECUTADAS POR PARTE DE LA CONTRATISTA, ASUMIENDO EL MARCO DE RESPONSABILIDAD PREVISTO EN LA LEY, Y ESPECIALMENTE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 80 DE 1993. 23 ASISTIR A LAS REUNIONES PRESENCIALES DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SUPERVISOR Y/O SECRETARIA DE INFRAESTUCTURA.24.DAR CUMPLIMIENTO A LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 2.5 DEL PRESENTE CONTRATO. **CLÁUSULA OCTAVA - Derechos Particulares del Municipio de Cúcuta: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO DE CUCUTA de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - Obligaciones Generales del Municipio de Cúcuta: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, a través del supervisor designado para la vigilancia a la ejecución del presente contrato. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula 3 del presente contrato. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA – Responsabilidad:** GALVIS PARRA JUAN CARLOS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione al MUNICIPIO DE CUCUTA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO DE CUCUTA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE CUCUTA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:** EL MUNICIPIO DE CUCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – Caducidad:** EL MUNICIPIO DE CUCUTA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un

Autorizado

incumplimiento grave que afecte el presente contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Multas:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el DIEZ PORCIENTO (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, de la Garantía constituida o mediante cobro coactivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, GALVIS PARRA JUAN CARLOS debe pagar al MUNICIPIO DE CUCUTA, a título de indemnización, una suma equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CUCUTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO DE CUCUTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

Anulado

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
CALIDAD DEL SERVICIO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
CUMPLIMIENTO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE CUCUTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la

garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CUCUTA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Administración Municipal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE CUCUTA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Administración Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – Indemnidad:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a el MUNICIPIO DE CÚCUTA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y realizados hasta la terminación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE CÚCUTA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Cláusulas Excepcionales:** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Habeas Data:** El MUNICIPIO DE CÚCUTA está comprometido con el tratamiento leal, licito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada por parte del contratista, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos del MUNICIPIO DE CÚCUTA, mientras la misma sea necesaria o durante el termino de la ley. Al suscribir el presente contrato el contratista manifiesta que fue informado expresa y previamente por parte del MUNICIPIO DE CÚCUTA, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que les asisten, como lo son conocer, actualizar y rectificar su información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley

Autorizado

Número contrato: 1173 de 2022

1581 de 2012 y complementarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Solución de Controversias:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Cúcuta con de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la ley. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – Supervisión:** La supervisión y control en la ejecución y cumplimiento del presente contrato se ejercerá a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO - JOSE EDGAR CAICEDO FONSECA o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a los dispuesto en los numerales 1 al 4 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, articulo 83 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - Autonomía Del Contratista Y Exclusión De La Relación Laboral:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con MUNICIPIO DE CÚCUTA y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del Servicio. EL CONTRATISTA tendrá para los efectos de este Contrato el carácter de Contratista independiente. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales ni a ningún emolumento diferente a los honorarios aquí estipulados y por lo tanto queda claramente entendido que se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA. EL CONTRATISTA deberá afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social integral como independiente con contrato de prestación de servicios y pagar los respectivos aportes conforme el porcentaje y los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente. Así mismo EL CONTRATISTA deberá efectuar la afiliación y pago a riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - Notificaciones:** Las partes manifiestan con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos, solicitudes y demás documentos que se expidan en desarrollo del mismo y hasta su terminación o liquidación, deberán ser comunicados o notificados vía electrónica, a la dirección del buzón electrónico que figura del contratista en el presente documento y al correo oficial de la Entidad; o cualquier otro medio idóneo que permita surtir lo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1427 de 2011 o normas que la modifiquen, complementen o adicionen. PARÁGRAFO La modificación del correo electrónico de EL CONTRATISTA aquí registrado, deberá ser comunicada al Supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los

Autorizado

Número contrato: 1173 de 2022

Estudios Previos y demás documentos precontractuales. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **00001122 de 21-ene-2022,. 3.** La Oferta presentada por el Contratista. **4.** Los Informes de actividades presentados por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos: **(i)** El Registro Presupuestal; **(ii)** De la Aprobación de la Garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato y **(iii)** De la suscripción del Acta de Inicio del contrato celebrado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – Liquidación:** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012. En el evento que se presenten saldos proceder a su liquidación, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, conforme lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** La ejecución del contrato se desarrollará en la dependencia SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - Legislación Aplicable:** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en la normatividad civil y comercial aplicable.

Automatizado

26/01/2022